



SELO QVARTO VEINTEMA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y DIEZY OCHO.

Carpa y Conrañ tienen de el Sr. como Propia con
 del que se le señala contingente correspondiente a la Can.
 y Valen los Propios y se han cerrado, para en las con
 das de la Aduana de esta Ciudad y Cuya Conting. se ha
 con o que rebalga del aduicio de siete mil y libras
 de Ducado de uno del que remata en el mes de Enero
 buera en los meses de Abril Mayo, y Junio de cada año
 y las razones de esso en Tabl. do de tres de Agosto
 pasado de este año y que a la Rienda de el Sr. Bay
 tiene a quien esta concedido y en parte de pago es
 los Corridos del Srno. Sr. Cu. tiene se le Conque
 en la Parte de Mj. fueren leuado, en virtud de lo
 esta Cur. aguerda se haga Consulta a Mj. Ponienda
 en su Alta y soberana Congreñ. todo lo referido y
 de mas que tubieren y Convent. los Cau. Comisarios y la del
 ma Soberia y la meritable estado en que se
 halla p. y Ouardo de su benigna clemencia con el
 a esta Cur. el Ablico y de la Cur. y ellos non
 y sus Comisarios a los Sr. Joseph Garcia Machaule
 y don Juan de la Cruz Garcia Campos. quien remitan concha
 Consulta de todo lo de lo Valen los Propios y leguidan, lo
 que Valen los se han cerrado y de la Carpa y Conrañ
 con todo lo en fano para amans. de el Sr. Joseph
 Rodreje

